

Rad. 038.2022 Declaración Unión Marital de Hecho
Demandante. DIANA LUCIA BEDOYA ZAPATA
Demandado. FERNANDO PULIDO BUITRAGO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el apoderado de la demandante el pasado 29 de marzo allegó recurso de apelación contra la providencia de data 24 de marzo. La que corrió términos de ejecutoria así: 28, 29 y 30 de marzo de 2022, Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 1 de abril de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 488

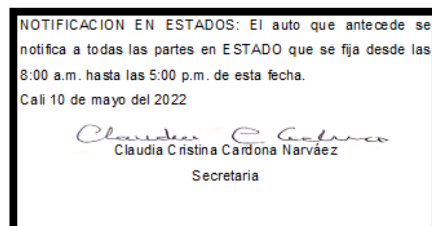
Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención al numeral 5 del artículo 321 y 323 del C.G.P., concédase en efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el extremo demandante, en contra del auto calendado el 24 de marzo del año que avanza, mediante el cual se rechazó la demanda de DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO, por encontrarse mal subsanada.

Por lo anterior, se dispone la remisión del expediente digital a la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835b4e962517c163ec52690591d38685abc54464c643d60d19c86891cc910f18**

Documento generado en 09/05/2022 10:48:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>